



**4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.**

**4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.**

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE TRASPONER LA DIRECTIVA EUROPEA 2020/285 DEL CONSEJO, DE 18 DE FEBRERO DE 2020, ESTABLECIENDO DE MANERA PERENTORIA EL IVA "FRANQUICIADO" PARA LOS AUTÓNOMOS Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. [11L/4300-0373]

**Aprobación por el Pleno.**

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 30 de marzo de 2026, aprobó la resolución que se inserta a continuación como consecuencia de la tramitación de la proposición no de ley, N.º 11L/4300-0373, relativa a cumplimiento de la obligación legal de trasponer la Directiva Europea 2020/285 del Consejo, de 18 de febrero de 2020, estableciendo de manera perentoria el IVA "franquiciado" para los autónomos y otros extremos, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 310, correspondiente al día 24 de marzo de 2026.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, a 31 de marzo de 2026

LA PRESIDENTA DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/4300-0373]

"El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria para que, a su vez, inste al Gobierno de España a:

1. Cumplir de manera inmediata con su obligación legal de trasponer la Directiva Europea 2020/285 del Consejo, de 18 de febrero de 2020, estableciendo de manera perentoria el IVA franquiciado para los Autónomos.

2. Establecer la exención del pago de la cuota de autónomos durante los primeros 60 días de baja y que esta exención empiece desde el día 1 de la IT, no desde el día 61 como en la actualidad, equiparando su situación a la de los asalariados.

3. Aliviar las cargas fiscales de los autónomos, transformando las declaraciones fiscales trimestrales en semestrales, pasando de cuatro a dos anuales, o incluso una.

4. Garantizar la seguridad jurídica en la definición de los gastos a deducir por el autónomo en su tributación.

5. Aprobar antes del 30 de mayo una subvención que compense a los autónomos sin asalariados las cuotas a la Seguridad Social durante los dos primeros meses de baja por incapacidad temporal por contingencias comunes, y que extienda esta cobertura a todos los autónomos, tengan o no asalariados, en los casos de enfermedad grave."